

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00246-00
Demandante(s):	Fredy Fernando García Rodríguez
Demandado(a):	Hoteles de Títamo S.A.S.
Tema:	Estabilidad laboral reforzada

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 9 de febrero de 2024
Hora inicio: 4:40 p.m.
Hora fin: 5:48 p.m.

Asistentes

Demandante: Fredy Fernando García Rodríguez
Apoderado(a): Andrés Felipe Montealegre Heredia
Demandado(a): Hoteles de Títamo S.A.S.
Rep. Leg.: Adriana Ortiz Hurtado
Apoderado (a): Claudia Ximena Vital Fuentes
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre FREDY FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ y HOTELES DE TÍTAMO S.A.S. existió un contrato de trabajo a término fijo del 1o. de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ABSOLVER a HOTELES DE TÍTAMO S.A.S de las todas las pretensiones incoadas en su contra por FREDY FERNANDO GARCÍA GUTIERREZ

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$500.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

La parte actora pide corrección de la sentencia respecto del segundo apellido del demandante.

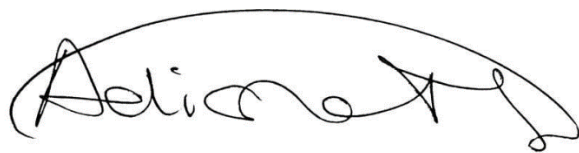
De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 286 del C.G.P., SE CORRIGEN los numerales primero y segundo de la sentencia en el sentido de que el segundo apellido del demandante es RODRÍGUEZ y no GUTIÉRREZ.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7e3b3fb-1e19-4d3d-addf-f381d93dbd6e?vcpubtoken=89505cfe-4342-43d2-8c3a-538cdffb8c1f>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', with a large, sweeping flourish that extends to the right and loops back.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc